



Asamblea General

Distr. limitada
1 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Burkina Faso*, Canadá, Cuba**, Ecuador** y Haití**:** proyecto de resolución

45/... Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la cual la Asamblea hizo suya la Declaración y el Programa de Acción de Durban reafirmando los compromisos para con los afrodescendientes que en ellos figuran; la resolución 57/195 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2002, en la cual la Asamblea invitó a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participaran en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre el seguimiento integral de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; y la resolución 68/237 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando también todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las resoluciones de la Comisión 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003, y las resoluciones del Consejo 9/14, de 18 de septiembre de 2008, 18/28, de 17 de octubre de 2011, 27/25, de 26 de septiembre de 2014, y 36/23, de 29 de septiembre de 2017, relativas al mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes,

Reafirmando las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 21 de diciembre de 1965,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

** Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Subrayando que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, siguen siendo la única conclusión instructiva de dicha Conferencia, que prescribe medidas y soluciones integrales para combatir de manera efectiva todos los flagelos del racismo en todos los niveles,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos han de cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Alarmado por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia provocadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subrayando en este sentido que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

Recordando la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, relativa a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden,

Acogiendo con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo¹, en el que el Grupo de Trabajo analiza los vínculos existentes entre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la impunidad policial y las protestas mundiales, y formula recomendaciones al respecto,

Destacando la necesidad imperiosa de que el Grupo de Trabajo dé cumplimiento a su mandato,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período ulterior de tres años, con arreglo al mandato que figura en la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Decide también* que uno de los dos períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo se celebre en Nueva York o en otro lugar que tenga relevancia para el mandato, a fin de facilitar la amplia participación de personas afrodescendientes;

3. *Decide además* que el Grupo de Trabajo realice un mínimo de dos visitas a países al año;

4. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el desempeño de su mandato, entre otros medios respondiendo con prontitud a sus comunicaciones y facilitándole la información que pida;

5. *Solicita* al Grupo de Trabajo que presente un informe anual al Consejo de Derechos Humanos sobre todas las actividades relacionadas con su mandato, y a la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

6. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que preste especial atención en su informe anual a la creciente ola de racismo y odio racial, puesta de manifiesto con el resurgimiento de las ideologías supremacistas blancas, y a las ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y que formule recomendaciones específicas al respecto;

7. *Solicita además* al Grupo de Trabajo que contribuya al informe que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha de preparar en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 43/1, proporcionando, entre otras cosas, recomendaciones, información sobre prácticas óptimas e innovaciones, y actualizaciones sobre la situación en materia de promoción de la igualdad y el trato equitativo;

¹ A/HRC/45/44.

8. *Solicita* al Grupo de Trabajo que contribuya a las actividades de conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, entre otros medios participando en las reuniones pertinentes;

9. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que contribuya al examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

10. *Solicita* a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, y los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas que colaboren con el Grupo de Trabajo, entre otros medios facilitándole la información y, de ser posible, los informes necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato, también en lo que se refiere a las misiones sobre el terreno;

11. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Grupo de Trabajo toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento sostenible y efectivo de su mandato;

12. *Decide* que todas las sesiones públicas del Grupo de Trabajo se transmitan por Internet;

13. *Recuerda* la creación de un fondo de contribuciones voluntarias con el fin de aportar recursos adicionales para, entre otras cosas, la participación de afrodescendientes, representantes de países en desarrollo, especialmente países menos adelantados, organizaciones no gubernamentales y expertos en los períodos de sesiones de participación abierta del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados a que hagan contribuciones a ese fondo;

14. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.
